



Ferris ISD

Código de conducta estudiantil

Año escolar 2021–2022



Continúa la tradición de Yellowjackets.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la oficina de administración de Ferris ISD al 972-544-3858.

TABLA DE CONTENIDO

Código de conducta del estudiante de Ferris ISD.....	1
Código de conducta del estudiante	1
Accesibilidad	Error! Bookmark not defined.
Propósito.....	1
Autoridad del distrito escolar y jurisdicción	Error! Bookmark not defined.
Coordinador de comportamiento de la escuela.....	Error! Bookmark not defined.
Equipo escolar de evaluación de amenazas, seguridad y apoyo.....	Error! Bookmark not defined.
Inspecciones.....	2
Denunciar de delitos	3
Personal de seguridad.....	Error! Bookmark not defined.
“Padres” definido.....	3
Participando en actividades de graduación.....	Error! Bookmark not defined.
Personas no autorizadas	Error! Bookmark not defined.
Estándares para la conducta del estudiante.....	Error! Bookmark not defined.
Consideraciones de disciplina.....	5
Violaciones de conducta general	6
Descuido de la autoridad	6
Maltrato a los demás	Error! Bookmark not defined.
Delitos de propiedad.....	Error! Bookmark not defined.
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	Error! Bookmark not defined.
Mal uso de los recursos de tecnología y internet	8
Medicamentos, sin receta de venta libre, ilegales	9
Transgresiones de seguridad	9
Ofensas misceláneas.....	Error! Bookmark not defined.
Técnicas de uso de disciplina	Error! Bookmark not defined.
Estudiantes con discapacidades	Error! Bookmark not defined.
Técnicas.....	Error! Bookmark not defined.
Técnicas aversivas prohibidas.....	Error! Bookmark not defined.
Notificaciones	Error! Bookmark not defined.

Apelaciones.....	Error! Bookmark not defined.
Excluido del autobús escolar	Error! Bookmark not defined.
Reglas de transporte.....	14
Excluido del ambiente educativo regular	Error! Bookmark not defined.
Referencia de Rutina.....	Error! Bookmark not defined.
Excluido Formal.....	Error! Bookmark not defined.
Regresar a un estudiante al salón.....	15
Suspensión en la escuela	16
Suspensión fuera de la escuela.....	Error! Bookmark not defined.
Mala conducta	17
Proceso.....	17
Cursos durante la suspensión	Error! Bookmark not defined.
Puesto en el programa disciplinario de educación alternativa (<u>DAEP</u>)	Error! Bookmark not defined.
defined.	
Asignación discrecional: mala conducta que puede resultar en ser asignado a DAEP ... Error! Bookmark not defined.	
Asignación obligatoria: mala conducta que requiere ser asignado a DAEP .. Error! Bookmark not defined.	
not defined.	
Asalto sexual y tareas de escuela	Error! Bookmark not defined.
Proceso.....	Error! Bookmark not defined.
Duración de la asignación	Error! Bookmark not defined.
Apelaciones.....	Error! Bookmark not defined.
Restricciones durante la asignación	Error! Bookmark not defined.
Revisión de asignación	24
Mala conducta adicional.....	Error! Bookmark not defined.
Notificación de procedimientos penales	Error! Bookmark not defined.
Dar de baja durante el proceso	Error! Bookmark not defined.
Estudiantes recién inscribidos	Error! Bookmark not defined.
Procedimiento de asignación de emergencia.....	Error! Bookmark not defined.
Servicios de transición	Error! Bookmark not defined.
Expulsión y/o asignación por ciertos delitos	Error! Bookmark not defined.
Delinquentes sexuales registrados.....	Error! Bookmark not defined.
Ciertos delitos graves.....	Error! Bookmark not defined.

Expulsión	Error! Bookmark not defined.
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	Error! Bookmark not defined.
Expulsión mandatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	Error! Bookmark not defined.
Menores de diez años.....	Error! Bookmark not defined.
Proceso.....	Error! Bookmark not defined.
Duración de la expulsión.....	Error! Bookmark not defined.
Dar de baja durante el proceso	Error! Bookmark not defined.
Mala conducta adicional.....	Error! Bookmark not defined.
Restricciones durante las expulsiones.....	Error! Bookmark not defined.
Estudiantes recién inscritos	Error! Bookmark not defined.
Procedimiento de expulsión de emergencia	Error! Bookmark not defined.
Asignación de estudiantes expulsados DAEP	Error! Bookmark not defined.
Servicios de transición	Error! Bookmark not defined.
Lista de vestimenta	36
Procedimiento de disciplina.....	41
Glosario	47

Código de conducta del estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la oficina de administración de Ferris ISD al 972-544-3858.

Propósito

El código de conducta del estudiante (“código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del código de educación de Texas.

El código provee métodos y opciones para dirigir a los estudiantes en el salón y en las áreas de la escuela, disciplinando a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o que debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas que incluye, a un estudiante ser excluido de un salón de clases o escuela, suspensión fuera de la escuela, puesto en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), puesto en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAP), o expulsión de la escuela.

Este código de conducta del estudiante ha sido adoptado por la junta directiva de Ferris ISD y desarrollado el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este código provee información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que otra versión actualizada adoptada por la junta entre en efecto para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta de la escuela y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, o asignado DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del código de educación.

Debido a que el código de conducta del estudiante está adoptado por la junta directiva del distrito, el código tiene la fuerza de una póliza; por lo tanto, en caso de conflicto entre el código y el manual del estudiante, el código debe prevalecer.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de educación para personas con discapacidades y sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973) está sujeto a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito está involucrado, dentro de la escuela o fuera de las áreas de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada y relacionada con la escuela en el transporte del distrito escolar;
2. Durante los periodos de almuerzo en los que se le permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar;
5. Cuando ocurre venganza contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o si es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo provisto por el código de educación 37.0832;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con otra escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo que provee el código de educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento de la escuela

Como lo exige la ley, una persona en cada escuela debe ser designada para que sirva como coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de conducta de la escuela es el encargado principalmente responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el manual del estudiante, para cada escuela la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se encarga como coordinador de comportamiento de la escuela. La información del contacto se puede encontrar en www.ferrisisd.org

Equipo escolar de evaluación de amenazas seguridad y apoyo

El coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado trabaja cercanamente con el equipo escolar seguro de apoyo de la evaluación de amenazas de la escuela para implementar la póliza y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley y tomará medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el código de conducta.

Inspecciones

Los oficiales del distrito pueden realizar inspecciones en las pertenencias y los vehículos de los estudiantes de acuerdo con la ley estatal y federal y la póliza del distrito. Las inspecciones a los

estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Ver las pólizas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología que provee el distrito y artículos similares que son de la propiedad del distrito y se proveen con el propósito conveniente del uso de los estudiantes. Las pertenencias del distrito están sujetas a investigaciones o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncias de Delitos

El director, coordinador de conducta y/u otros administradores apropiados deben reportar los delitos como lo sugiere la ley y debe llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que un delito se ha cometido en la escuela.

Personal de seguridad

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal, y la propiedad escolar, la junta de directivos emplea a agentes de policía y agentes del servicio de policía. De acuerdo con la ley, la junta de directivos se ha coordinado con el coordinador de conducta de la escuela y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de la ley y sea aplicada adecuadamente para el uso personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la póliza CKE(LOCAL)

“Padres” Definición

En todo el código de conducta y las pólizas disciplinarias relacionadas con el término “padres” incluye a padres tutores legales u otra persona que tenga control legal del niño/a.

Participando en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el código del distrito.

La participación puede incluir un papel de dialogar, según lo que está establecido por la póliza y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que sean elegibles para ser comentaristas de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, el estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta en violación del código de distrito que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, puesto en DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El Valedictorian (el estudiante con las notas más altas que pronuncia un discurso en la ceremonia de graduación) y el salutatorian (el estudiante en segundo lugar con las notas más altas de la clase de graduación que pronuncia el discurso en la ceremonia de graduación), también pueden tener el rol de papel hablante en la graduación. Ningún estudiante será

elegible para tener un rol de papel hablante si fue partícipe de mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, trasladó a DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o pedir ser desalojado de la propiedad del distrito a una persona, si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona presenta para cualquier otra persona un riesgo sustancial de daño; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada en un ambiente escolar, y la persona continúa en ese comportamiento después de habersele dado una advertencia verbal dejándole saber que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o desalojo de la propiedad.

Las apelaciones con respecto a el rechazo de entrada o desalojo de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las pólizas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

ver **DAEP—Restricciones durante la asignación**, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre amabilidad, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se porte de manera responsable, practicando siempre la autodisciplina .
- Asista a todas las clases regularmente y ser puntual.
- Esté preparado para cada clase; lleve los materiales y las tareas apropiadas.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca las reglas de la escuela y del salón.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, empleados y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, esto incluye la pertenencias e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumpla con los requisitos del Código de conducta estudiantil. El Capítulo 37 requiere que el Código incluya los estándares que las escuelas esperan de los estudiantes. Modifique la lista para enfatizar la conducta que el distrito le gustaría fomentar.

Consideraciones de disciplina

Usando su discernimiento profesional los empleados del Distrito considerarán una variedad de factores cuando se apliquen consecuencias disciplinarias y determinen de cuánto tiempo será la consecuencia, incluyendo, pero no limitado a:

- el nivel de gravedad, riesgo y peligro
- el efecto de la mala conducta
- la edad y el nivel de grado del estudiante
- requisitos legales
- la continuidad de la mala conducta
- la conducta del estudiante
- la posibilidad de perturbación del ambiente escolar

Cuando se decida ordenar a un estudiante a ser suspendido fuera de la escuela o es situado en DAEP o puesto en JJAEP el distrito considerara: (1) defensa propia (ver definiciones), (2) La intención del estudiante (ver definiciones) o falta de intención en el momento de la mala conducta, (3) historial de disciplina del estudiante, y (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para considerar la ilicitud de la conducta del estudiante en la medida requerida por el estado y ley federal. Estos factores se tendrán en cuenta independientemente si se trata de una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, después de una investigación, sea víctima de acoso “bullying” documentado (ver definiciones) no será disciplinado sobre la base de usar defensa propia razonable (ver definiciones) en respuesta al acoso” bullying”, según lo determine la administración de la escuela.

Violaciones de conducta general

A continuación, las categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones siguientes están listados delitos sobre **suspensión fuera de la escuela, asignación a DAEP y expulsiones**, que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **expulsión del ambiente educativo regular** como se detalla en esa sección.

Descuido de autoridad

Los estudiantes no deben de:

- Faltar en cumplir los reglamentos otorgados por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta de los vehículos del distrito o su propio vehículo en la propiedad del distrito.
- Rechazar aceptar las técnicas de uso de la disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deben de:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos indecentes.
- Pelear o luchar. (Para asalto, vea **DAEP - Asignación y / o expulsión por ciertos delitos**)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela o en línea, si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.
- Participar en acoso de “bullying”, el ciberacoso, o hacer listas de aciertos con un intento. (ver el **glosario** para conocer los cuatro términos)
- Emitir o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituya acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que formen violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en bromas. (ver el **glosario**.)
- Causar que una persona actúe mediante el uso o la amenaza por la fuerza (restricción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona resistente).

- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento de la persona que se está grabando o de alguna forma que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de los demás.
- Tomar revancha contra un estudiante por denunciar un delito del SCC o por acoso.

Delitos a la propiedad

Los estudiantes no deben de:

- Dañar o destruir la propiedad de otros; incluyendo iniciar o intentar iniciar un incendio en o en cualquier propiedad escolar. (Para agravios criminales, vea **DAEP — Asignación y / o Expulsión por Ciertos delitos**)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar — incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos — con grafiti o de otra manera.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o fraude, aun si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravamiento y fraudes, ver **DAEP: Asignación y / o expulsión por ciertos delitos**)

Poseción de artículos prohibidos

Estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o pestilentes, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Navajas de rasurar, cortador de cajas, cadenas o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- armas o que “parezcan “que estén destinadas a ser utilizadas como armas o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire, una pistola de aire comprimido, una pistola paralizante o una pistola taser;
- Municiones, proyectiles, balas o pólvora;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Nudillos de bronce;
- *navajas ubicadas en lugares restringidos;
- *Un club
- *Un arma de fuego;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Rociador de pimienta o macis;
- Materiales pornográficos;

- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos / vaporizadores; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico / vape;
- Cerillos o encendedores;
- Punteros láser para uso distinto al que es aprobado: o
- Cualquier artículo que no generalmente se considere armas, esto incluye los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.

* Para armas y armas de fuego, Ver **DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertos delitos**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos puede llegar a ser expulsado obligatoriamente según la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deben de:

- Usar dispositivos de telecomunicaciones, esto incluye un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

El mal uso de recursos tecnológicos e internet

Los estudiantes no deben de:

- Violar las pólizas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o crear o subir virus computarizados, esto incluye fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción fundamental en el ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o invalidar los recursos tecnológicos del distrito esto incluye, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa interrupción fundamental en el ambiente educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, o de orientación sexual, amenazantes, acosadores, ilegales o para dañar la reputación de otra persona, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Utilizar lenguaje explícito o nombres alternativos que causan una interrupción en el ambiente educativo.

Medicamentos, sin receta de venta libre, ilegales

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (También vea **Asignación en DAEP y Expulsión** para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana .
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (ver el **glosario** para obtener información sobre "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas o que tengan un parecido a drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento que sea recetado a él estudiante mismo, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (ver el **glosario** para ver el término “abuso”)
- Abuso de medicamentos de venta libre. (ver el glosario para ver el término “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las capacidades físicas o mentales. (ver el glosario para “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean previstos por la póliza del distrito.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben de:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o realizar trucos con respecto a la seguridad escolar; incluso amenazar con usar o exhibir un arma de fuego u otra arma.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o provocará violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida

Ofensas Misceláneos

Los estudiantes no deben de:

- Violar los reglamentos de vestimenta y aseo como se menciona en el Manual del Estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro; plagiar.

- Apostar “gamble”.
- Saltarse una clase en porciones o totalmente sin una razón justificada.
- Vagar en áreas no autorizadas
- Falsificar archivos, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- No proporcionar la identificación adecuada a solicitud de un empleado del distrito (JH y HS).
- Violar repetidamente otras reglas de conducta dirigidas por la escuela o del salón.

El distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases en adición a las que se encuentran en el código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

Técnicas de administración disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la que tan grave es el delito y el grado escolar del estudiante, la repetición de la mala conducta, la actitud del estudiante, y el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, ver la póliza FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso "bullying" o por hacer listas de aciertos (ver **glosario**) hasta que se haya realizado una junta del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, puesto en DAEP o la expulsión, independientemente a pesar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para respetar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de uso de la disciplina pueden usarse solas, o en combinación o como parte de intervenciones graduales por el comportamiento prohibido en el Código de conducta del estudiante o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un momento breve de "time-out", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o en vehículos que son propiedad u operados del distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Compensación o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases del uso de emociones/control de impulsos.
- Mediación (víctima-delincuente) / Mediación entre compañeros (si corresponde)
- Círculos en el salón / Círculos restaurativos

- Conferencias de grupo familiar.
- Baje de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la póliza.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular (escuela nocturna, escuela en sábado, etc.).
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares, cómo limpiar o recoger basura.
- Quitar privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Castigos identificados en los estándares extracurriculares de comportamiento, constituciones o estatutos de las organizaciones de estudiantes individuales.
- Impedimento o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Cancelación de transferencia entre distritos o inscripción abierta, según lo permita la ley estatal y la póliza local libertad condicional
- Periodo de estar en prueba evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela.**
- Puesto en DAEP, como se especifica en **DAEP.**
- Puesto y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Puesto y / o expulsión por ciertos delitos.**
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión.**
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento al ocasionar intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la póliza del distrito. [Vea la póliza FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por toques eléctricos o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Descargo directo de nocivos, tóxicos, o rociadores desagradables, rociadores, o sustancia cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, cama, comodidad física y acceso supervisión y acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material, u objeto que inmoviliza todas las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo restricción boca abajo al piso o exhalación.
- Impedir la respiración del estudiante, esto incluye aplicar presión en el torso, el cuello, del estudiante, o colocar algo dentro, sobre la boca o nariz, o cubrir la cara del estudiante.
- Limitar la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto estabilizado cuando el estudiante está sentado o parado.
- Impedir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo de pausa de manera que evita que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa educativo individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas
- Privar de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de conducta (BIP)

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier delito que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, puesto en DAEP, puesto en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del código de educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para dar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proveer la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración de la escuela o el coordinador de conducta de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina deben llevar de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta de la escuela o la oficina de administración central.

El distrito no demorara una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre ejerce una queja

Excluido del autobús escolar

El conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta de la escuela para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El director o el coordinador de conducta de la escuela debe emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir, o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de uso disciplinario o una mala conducta específica no mejoran el comportamiento del estudiante puede ser removido inmediatamente, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela puede limitar o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Reglas de transporte (todos los vehículos del distrito)

- Entrar y salir del transporte de manera ordenada en la parada designada
- Permanecer sentado en los asientos designados con la postura hacia adelante
- Mantener los pasillos desocupados de libros, bolsas, instrumentos, pies u otros obstáculos.
- Cumplir con las reglas legales dadas por el conductor
- Seguir las reglas del conductor con respeto a alimentos y bebidas
- No extender ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del vehículo
- Mantener las manos, los pies, y otras partes del cuerpo y objetos contigo mismo
- Evite hacer ruidos fuertes o que causen distracción
- No estorbe la vista del conductor
- No arroje objetos dentro del vehículo o por las ventanas o puertas
- No marque, desfigure ni maltrate los asientos, ventanas, puertas de emergencia u otro equipamiento
- No se involucre en conductas rebeldes, incluido el uso de lenguaje / gestos indecentes, juegos bruscos, intimidación, etc.
- Al salir del vehículo, el estudiante esperará la señal del conductor antes de cruzar la calle frente al vehículo.
- La conducta habitual en el salón de clases debe ser observada. Se debe seguir las normas del Código de Conducta del Estudiante mientras se viaja en el transporte del distrito

Excluido del ambiente educativo regular

Además de otras técnicas de uso de disciplina, la mala conducta puede resultar en la exclusión del ambiente educativo regular por ser referido o un retiro formal.

Referencia de rutina

Una revisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como una técnica de uso de disciplina. El coordinador de conducta de la escuela emplea técnicas alternativas del uso de disciplina, esto incluye intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Exclusión Formal

Un maestro también puede iniciar una eliminación formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar a su clase o con la habilidad de aprendizaje de sus compañeros de clase; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares de la exclusión formal, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, y el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado le informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro excluye a un estudiante del salón regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento escrito bajo el Código de Educación que requiere o permite que el estudiante sea puesto en DAEP o expulsado. Cuando se excluya por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión

Regresar a un estudiante al salón

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de asignación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión en la escuela (ISS)

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser asignados en ISS por cualquier comportamiento enumerado en el Código de conducta estudiantil como una violación de conducta general.

Proceso

El estudiante será informado del motivo por la cual es asignado en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras esté en ISS, el estudiante cumplirá con las reglas y procedimientos del salón de ISS y del maestro.

Trabajo del curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en ISS, también incluye al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante suspendido participe en ninguna actividad extracurricular o curricular patrocinada o relacionada con la escuela durante la suspensión, esto incluye puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Suspensión fuera de la escuela (OSS)

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como un delito de conducta general, un delito en DAEP o una ofensa de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de tercer grado para abajo o un estudiante sin hogar no será asignado en suspensión fuera de la escuela a menos que, se encuentre en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, y el estudiante sea participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de tercer grado para abajo que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido a no más de tres días escolares por delito de conducta, sin tener límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido un estudiante, deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado, él le informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta de la escuela determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para respetar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante clasificado sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo del curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos del fundamento del plan de estudios mientras el estudiante está fuera de la escuela en suspensión, incluyendo al menos un método de recibir este curso que no requiere el uso de Internet.

Un estudiante movido del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro ambiente, que no sea DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante al momento de ser movido del programa regular del salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso de correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o atender a escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante suspendido participe en ninguna actividad extracurricular o curricular patrocinada o relacionada con la escuela durante la suspensión, esto incluye puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Asignación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

DAEP se proporcionará en un ambiente que no es el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a quinto grado y la clasificación de secundaria será de los grados 6-12.

Los programas de verano otorgados por el distrito servirán a los estudiantes asignados en DAEP por separado de los estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otro modo hubiera resultado en una asignación en DAEP no tiene que ser asignado a DAEP agregado con la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en DAEP, a pesar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intento o falta de intento en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para respetar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante clasificado sin hogar.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación en DAEP

Un estudiante debe ser asignado en DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en DAEP por cualquier de las siguientes ofensas:

- Participar en acoso escolar (bullying) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse
- Instigar a la violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo (Bullying)
- Desligar o amenazar con desligar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el **glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver el **glosario**.)
- Cualquier travesura criminal, incluye delitos graves.

- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser asignado en DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en una conducta castigable como un delito mayor, que no sea un robo con agravantes o aquellos enumerados como delitos en Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta de la escuela puede, pero no está obligado a, asignar a un estudiante en DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal requiere la asignación en DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Asignación obligatoria: Mal comportamiento que requiere asignación en DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado en DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluye amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver el **glosario**.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela
 - Participa en conducta castigable como delitos graves
 - Comete un asalto (ver el **glosario**) bajo el código penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave.
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en **Expulsión**)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas inestables.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de hostigamiento público o exposición indecente. (Ver el **glosario**)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta impulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad
- Comete un delito federal de armas de fuego y es menor de seis años.

- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de venganza contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometiendo venganzas en combinación con otras ofensas de expulsión se preside en **Expulsión**):
- Se involucra en una conducta castigable como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y
 1. El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido
 2. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta reprobable (ver el **glosario**).
 3. El superintendente o su designado cree razonablemente (ver el **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Asalto sexual y asignación en la escuela

Si un estudiante ha sido culpado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o asignado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante culpable a otra de las escuelas, el estudiante culpable será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que tenga el nivel de grado del estudiante culpable, el estudiante culpable será transferido a DAEP.

Proceso

Los traslados a DAEP serán realizados por el coordinador de conducta de la escuela.

Conferencia

Cuando un estudiante es quitado de la clase por un delito en DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado planificará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, si fue removido por un maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones por las cual fue removido y le dará al estudiante una explicación basada en las razones y la oportunidad de responder a las razones por la cual fue removido.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de asignación, aunque el estudiante o los padres del estudiante asistan o no a la conferencia.

Consideración de factores justificantes

Al decidir si asignar a un estudiante en DAEP, ya sea si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver el **glosario**),

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial de disciplina del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para respetar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en bajo la custodia del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante clasificado sin hogar,

Orden de Asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a DAEP, el coordinador de conducta de la escuela redactará una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación en DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

No más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a DAEP y la duración de la asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

Aviso de trabajo de los cursos

El padre o tutor de un estudiante asignado a DAEP recibirá un aviso por escrito dando la oportunidad a el estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de que fue removido y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la asignación

El coordinador de conducta de la escuela determinará la duración de la asignación de un estudiante en DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante se determinará caso por caso basado en la gravedad del delito, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de asignación en DAEP será de un año de calendario, excepto como está indicado a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días de ausencia en DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de asignación de un estudiante en DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia

Se excede un año

La asignación en DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de la asignación en DAEP no es aplicable a una asignación que sea el resultado de una decisión de la junta directiva de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Se excede el año escolar

A los estudiantes que cometen delitos que requieran la asignación en DAEP al final de un año escolar, se les puede requerir que continúen esa asignación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado.

Para que la asignación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta de la escuela o la persona designada de la junta directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en la escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) que infringe el Código del distrito.

Se excede 60 días

Para que la asignación en DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta directiva o la persona designada de la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la asignación de un estudiante en DAEP deben determinarse de acuerdo con la póliza FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta de la escuela, y la oficina de administración central.

Las apelaciones comenzarán en el nivel uno con la administración de la escuela. Si es necesario, el Nivel Dos que es con el Oficial de Audiencias del Distrito y el Nivel Tres con la Junta directiva Escolar

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias esperando el resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante en DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante asignado a DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o curricular patrocinada o relacionada con la escuela, esto incluye el desempeño de puestos honorarios y / o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Un estudiante asignado a DAEP no se le ofrecerá transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a DAEP en el momento de la graduación, el último día de ser asignado en el programa será el último día de instrucción y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas. a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación DAEP.

Revisión de asignación

Un estudiante asignado a DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta de la escuela o la persona designada por la junta directiva en el transcurso que no excedan los 120 días. En el caso que un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin que ese maestro le dé el consentimiento.

Mala conducta adicional

Si durante el período de ser asignado en DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la asignación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta de la escuela puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso sobre procedimientos penales

Cuando un estudiante es asignado a DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o insuficientes pruebas y sin procedimientos formales, adjudicación diferida (ver el **glosario**) o diferida se iniciará el enjuiciamiento; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue asignado a DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular cuando la revisión está pendiente.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regularmente en lo que la apelación está pendiente. En el caso de una apelación, en la próxima reunión programada con la junta directiva, se revisará la notificación del fiscal y recibirán información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirman o revocan la decisión del superintendente o designado. La junta directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la junta directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regulares en lo que espera la apelación.

Ser dado de baja durante el proceso

Cuando un estudiante desobedece el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea asignado en DAEP y el estudiante es dado de baja del distrito antes de que se complete una orden de asignación, el coordinador de conducta de la escuela puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer que el estudiante cumpla la orden en ese momento, menos cualquier período de la asignación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta de la escuela o la junta directiva no emiten una orden de asignación después de que el estudiante es dado de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y proporcionar una orden de asignación.

Estudiantes recién registrados

El distrito continuará la asignación de DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela distinta de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante que recién se inscribió con una asignación en DAEP de un distrito en otro estado se asignará como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la asignación en DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue asignado a DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la asignación para que la asignación total no exceda de un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación puede ser extendida más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la asignación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando es necesario una asignación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo e interfiere seriamente con las operaciones del salón o de la escuela, se le notificará al estudiante verbalmente el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la asignación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para asignación en DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, esto incluye DAEP. Ver la política FOCA (LEGAL) para obtener más información

.

Asignación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos y consecuencias específicas

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón regular y determinar la asignación apropiada a menos que la corte ordene la asignación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la comunidad supervisión o libertad condicional, la asignación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la asignación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la asignación puede ser en un salón de clases regular. La asignación puede no estar en el salón regular si la junta directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un ambiente educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una asignación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer con lo que fue asignado. En ausencia de un hallazgo especial, la persona designada de la junta directiva debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de asignación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos:

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una asignación o puede requerir un semestre adicional en una asignación alternativa sin realizar una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la asignación solicitando una conferencia entre la junta directiva o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia es limitada a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos

A pesar si la colocación o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de asignación a DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, el estudiante puede ser expulsado y asignado a DAEP o JJAEP si la conducta de la junta directiva o el coordinador de

conducta de la escuela hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo con agravantes o un delito grave bajo el Título 5 (ver el **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en conducta de culpabilidad por conducta definido como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado en el Título 5 delito grave;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta de culpabilidad por conducta definida como robo con agravantes o delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida o haber sido arrestado, acusado con o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

- 1 La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
- 2 El lugar en el que ocurrió la conducta
- 3 Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- 4 Si el estudiante ha completado con éxito algún requisito de disposición judicial impuesta en relación con la conducta

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta directiva de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta:

1. El Estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la asignación o es asignado a otro programa

Reviso de asignación

Un estudiante asignado a DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado esto incluye el estado académico, por el coordinador de conducta de la escuela o la persona designada por la junta directiva a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante asignación y / o expulsión también deben ser evaluados por ciertos delitos. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón regular o a la escuela.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, ya sea si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para respetar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de servicios de familia y protección.
6. La condición de un estudiante es clasificada sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que resulta en expulsión

Algunas de las siguientes clases de mala conducta pueden resultar en la asignación obligatoria en DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **asignación en DAEP**)

En cualquier lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso “bullying” escolar que motiva a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Provocar la violencia contra un estudiante a través del acoso “bullying” grupal.
- Emitir o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en amenaza contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática de computadora. (Ver **glosario**)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluye una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública

En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de

límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta es no castigable como delito grave
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es castigable como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas inestables.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual.
- Incendio provocado. (Consulte el **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente o sobre la persona eh estudiante una pistola o un cuchillo de asignación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (ver el **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (ver el **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver el **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad relacionada con la escuela en otra escuela en otro distrito de Texas.

Mientras esté en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que este en contra del Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta

documentadas mientras se encuentra en DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional en DAEP, mala conducta seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c) Travesura criminal según el Código Penal 28.03;
 - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que resulta en expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Consulte el **glosario**.)
Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de rango objetivo aprobada que no se encuentra en una escuela escolar, mientras participa en o prepararse para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Wildfire, o una organización de sanción de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL).]
 - Un cuchillo de asignación restringida, según lo define la ley estatal. (ver el **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (ver el **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Consulte el **glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de tres días. Se invita por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. una oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La mesa directiva delega en el Oficial de Audiencias de Disciplina la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta directiva o el coordinador de conducta de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que sustancialmente perjudica la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del
5. estudiante, el estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante clasificado sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Oficial de Audiencias de Disciplina entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la seriedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. la expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan ofensas que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Dar de baja durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos el período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta de la escuela o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta de la escuela o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le notifica verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Asignación de estudiantes expulsados a DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regularmente después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido en DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Ferris ISD Lista de vestimenta

Cubiertas para la cara: El equipo personal (PPE) es para la protección de todos y para ayudar aminorar la dispersión de COVID-19. En ocasiones durante el año escolar, puede ser que estos artículos puedan ser obligatorios y en otras puede ser de alta recomendación para los estudiantes, el personal y los visitantes. No se permitirán cubiertas faciales ni ninguna otra clase de protección personal si de alguna manera causan una distracción o interrupción en el ambiente educativo.

Normas para cubiertas para la cara de tela (Máscaras desechables, máscaras reutilizables,):

1. Cualquier color sólido o estampado
2. Cualquier color sólido o estampado con un logotipo de Ferris ISD, incluyendo los programas de las escuelas, clubes u organizaciones.
3. NO PERMITIDO: todo lo que promueva o incluya imágenes o escritos relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco, drogas, afiliación póliza, o cualquier cosa políticamente sensible, vulgaridad, grosería, violencia, o actividad criminal.

Camisas: las camisas aprobadas deben usarse en todo momento, incluso debajo de la ropa exterior aprobada.

Color: blanco, anaranjado, gris, o negro (sólido, un solo color))

Estilo: (a) botón con cuello o camisa de estilo polo, (b) camisas de vestir o de estilo oxford, (c) cuello alto, (d) camisetas de espíritu de Ferris.

1. Todas las camisas deben permanecer metidas dentro del pantalón/shorts en todo momento y mantenerse metidas dentro del pantalón/shorts cuando se levantan los brazos, y los cinturones deben ser visibles en todo momento. Esto no se aplica a nuestros estudiantes en Ingram Elementary
2. Todas las camisas deben permanecer metidas dentro del pantalón/shorts en todo momento y mantenerse metidas dentro del pantalón/shorts cuando se levantan los brazos, y los cinturones deben ser visibles en todo momento. Esto no se aplica a nuestros estudiantes en Ingram Elementary
Todos los logos no deben ser más grandes que de 2x2 pulgadas y deben ser apropiados para la escuela. Los administradores tienen la autoridad final al determinar la conveniencia, Aunque se permiten logotipos más grandes en sudaderas, sudaderas con gorro, chaquetas, abrigos, etc., el tamaño aumentado del logotipo no se aplica a las camisas.
3. Todas las camisas deben estar sujetas a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del cuello
4. No habrá rayas visibles, u otros diseños aceptados en las camisas.
5. Las camisas sin manga con manga corta no son permitidas.

*Una camisa del espíritu escolar es cualquier camiseta, sudadera, chaqueta, o camisa de polo-estilo que representa o promueve a estudiante-relacionado, con la escuela, organizaciones reconocidas en el distrito de Ferris. Esto incluye todas las organizaciones y clubes académicos, atléticos y curriculares / extracurriculares aprobados por Ferris ISD. Esto también incluye las camisas producidas por los grupos de Padres y Maestros de las escuelas (referidos como PTO) y académicos / club booster atlético, así como camisas genéricas Ferris Yellowjackets disponibles a través de puntos de venta locales y camisas proporcionados por Ligas Deportivas Juveniles de Ferris a los participantes. Las camisas del espíritu escolar deben ser de color negro, blanco, naranja o gris y ser de calidad profesional (serigrafía, bordados o apliques). Las camisas espirituales están sujetas a la aprobación del administrador. Se permiten camisetas vendidas por organizaciones escolares.

Pantalones, pantalones cortos, faldas, shorts

Color: caqui, azul marino, negro, gris (colores únicos sólidos) o Royal park #44

Estilo: Pantalones casuales, pantalones, pantalones cortos, capris, faldas o faldas plisadas o planas. Los Capri son pantalones cuyo dobladillo inferior termina entre la parte debajo de la rodilla y la mitad de la pantorrilla.

1. Deben ser usados en la cintura y deben estar apropiadamente doblados
2. Las etiquetas no deben ser más grandes que 2x2 pulgadas.
3. No se permiten pantalones deportivos, de viento u overoles.
4. No se permiten de pana ni material de mezclilla.
5. No se permite pantalón de estilo suelto flojo

6. Los pliegues del dobladillo o la falda y shorts deben caer entremedio de la parte debajo de la rodilla y no más de 3 pulgadas arriba de la rodilla (tanto enfrente como en atrás).
7. No se permiten pantalones cortos estilo futbol o bóxer (excepto en educación física, atletismo, y porristas)
8. La cortada en la parte de abajo de los pantalones debe tener costura terminadas y no ser más de 3 pulgadas.
9. En los grados 4-12 los cinturones deben usarse con todos los pantalones/shorts que tengan hebillas de cinturón.
10. No agujeros, rasgaduras, o deshilachados incluye mezclilla en los días de vestir especiales discrecionales.

Puentes/ Vestidos

Color: caqui, azul marino, negro, gris (colores únicos solidos) o (Royal park #44)

Estilo: cuello en V, cuello cuadrado, o de cuello redondo; vestidos estilo polo

1. Lo corto no debe estar a más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rodilla (en frente y atrás).
2. La camisa del uniforme debe ser llevada debajo del puente/vestido en todo momento
3. Las etiquetas en los puentes/vestidos no deben ser más de 2X2 pulgadas.
4. No se permiten materiales de pana o de mezclilla.

Cinturones

Color: blanco, caqui, negro, café, gris o anaranjado

1. Los cinturones deben ser usados con todos los pantalones/shorts que tengan las correas (opcional para PK-3)
2. Los cinturones deben ser abrochados.
3. No se permiten cinturones que necesiten ser amarrados.
4. No a rayas, cheques, letras, decoraciones, imágenes u otros diseños.

Zapatos

Estilo: zapatos tenis, zapatos deportivos, zapatos de vestir (con agujeta o tipo holgazán), o botas

1. Los zapatos deben estar puestos y deben coincidir el uno al otro.
2. No botas paramilitares, zapatos con punta abierta, sandalias o chanclas.
3. Tacones no pueden ser más de 2 pulgadas de alto.
4. Los zapatos que tienen luces o ruedas, chanclas, croc-estilo, sandalias, zapatos de casa / zapatillas y zapatos sin respaldo no están permitidos.

Calcetines, Calzas, Medias, Mallas

Color: blanco, negro, anaranjado o gris o tono de piel

1. Los calcetines que se pueden ver deben ser uno de los colores permitidos listados arriba.
 2. Los calcetines que estén cubiertos con los pantalones o zapatos y no se ven pueden ser de cualquier color.
 3. No se permiten calzas, medias o mallas
 4. Las rayas, cheques, marcas, diseños deben ser menos de 2x2 pulgadas
- *Incluso las mallas con falda, la falda debe caer entre la parte baja de la rodilla y no más de 3 pulgadas por arriba de la rodilla.

Sudaderas, chaquetas, chalecos, suéteres

Color: blanco, anaranjado, gris, o negro (cualquier combinación de estos colores aprobados o estilo del espíritu de Ferris)

1. Los logotipos deben ser apropiados para la escuela. Los administradores tienen la autoridad final sobre lo que es apropiado
2. Las sudaderas, chalecos, suéteres, deben tener el tamaño apropiado en el hombro, las mangas y la longitud.

Abrigos

Color: blanco, gris, anaranjado, negro, café, o caqui (cualquier combinación de estos colores aprobados e estilo del espíritu de Ferris)

Estilo: rompe vientos, de lana, suéter o tipo sudadera, sacos

1. Todas las demás chaquetas/abrigos no deben usarse en el edificio.
2. Los logotipos deben ser apropiados para la escuela. Los administradores tienen la autoridad final sobre lo que es apropiado
3. Una chaqueta otorgada por una organización escolar u ordenada a través de una organización escolar puede ser usada en cualquier momento.
4. chaquetas/abrigos no se pueden usar atados alrededor de la cintura.

*FJH y FHS - Cualquier abrigo usado en la escuela debe cumplir con las reglas del código de vestimenta en todo momento. Los abrigos en otras escuelas pueden ser guardados en los armarios si no cumplen con las reglas

Otras Directrices

- A. Los estudiantes de FJH & FHS deberán usar su credencial de identificación emitida por la escuela en un cordón alrededor del cuello y en el exterior de su ropa para que la identificación siempre sea visible en el pecho/torso. Los estudiantes deberán mostrar su identificación inmediatamente al personal de FISS para inspección cuando sea pedida. Las identificaciones no se deben modificar de ninguna manera (cubriendo la imagen, escritura, dibujos, etc.)
- B. La ropa no puede ser de un tamaño más grande que las medidas del estudiante.
- C. La ropa no puede ser demasiado apretada o reveladora.
- D. No se permiten materiales de cuero, gamuza, vinilo, pana, mezclilla, spandex, de nylon o elásticos.
- E. No se permiten bufandas, gafas de sol, gorras, sombreros, capuchas, y otras cubiertas para la cabeza.
- F. No se permiten overoles de cualquier forma.
- G. Los artículos de ropa no pueden usarse de ninguna manera que refleje afiliación de pandillas, oculte contrabando, o crea una distracción.
- H. Toda la ropa debe estar bien doblada y / o tener bordes terminados.
- I. Camisetas pueden ser blancas, anaranjadas, gris, o negras (sólidas, de un solo color, sin diseño/impresión).
- J. Se requiere ropa interior suficiente.
- K. Los bates, raquetas, etc. no se pueden llevar expuestos en las clases o pasillos excepto en las áreas atléticas
- L. Lentes de contacto deben ser naturales de los ojos y colores naturales, sin diseños.

Guías de Aseo

- A. El cabello debe estar limpio, bien arreglado y diseñado para que no estorbe la visión. Los Mohawks no están permitidos. El pelo no debe ser una distracción para el ambiente de aprendizaje. No se permiten rodillos de pelo. Solamente los colores naturales del pelo se permiten, y los diseños en el pelo no se permiten.
- B. Los tatuajes no se permiten en la escuela. Los tatuajes que ya están en su lugar deben estar cubiertos y no pueden ser visibles de ninguna manera antes de que entren a los edificios escolares. Las reglas con respecto a los tatuajes se aplican en todos los eventos patrocinados por la escuela y las actividades también.
- C. No se permiten los aretes en la nariz, aretes en la lengua, y / o cualquier otro arete del cuerpo. Las niñas, pueden usar aretes en los oídos. A los niños no se les permite usar ningunos aretes. Las vendas/curitas o rellenos de plástico no se pueden usar para cubrir una perforación/arete. Las reglas relativas a la perforación se aplican en todas las escuelas patrocinadas en eventos y actividades.

Auriculares inalámbricos/Audífonos

Los estudiantes no deben usar auriculares o audífonos en el pasillo, la cafetería, el gimnasio o cualquier otro lugar en la escuela, excepto cuando sean autorizados por un maestro u oficial de la escuela con fines educativos

Apariencia general de toda la ropa

Ropa deshilachada, cortada andrajosa no está permitida, incluso en la clase de educación. La vestimenta de los estudiantes debe ser modesta y apropiada en longitud, ajuste y diseño. Se requiere ropa interior suficiente. La ropa aferrada, o transparente no es aceptable.

Fondos

Padres o guardianes en desventaja económica pueden solicitar ayuda para comprar u obtener la ropa escolar requerida. Para solicitudes de ayuda pueden dirigirse con el/la Coordinador/a de Apoyo al Estudiante y la Familia, al 972-544-3858, o con el/la consejero/a o director/a de su hijo. Padres o tutores de estudiantes que se mudan al distrito que desean solicitar asistencia deben solicitarlo dentro de los cinco días escolares de inscripción.

Nuevos estudiantes al distrito (póliza de 10 días)

Todos los estudiantes nuevos en Ferris ISD tendrán 10 días para cumplir completamente con el reglamento de vestidura. Por lo tanto, pueden seguir estas reglas.

Pantalones, pantalones de vestir, shorts, Capri, pantalones cortos, faldas, puentes

Pantalones, pantalones de vestir, Capri, pantalones cortos, faldas, puentes, shorts deben ser usados. Deben ser de un solo color y no pueden ser materiales de mezclilla. Deben estar bien doblados y no pueden deshilacharse ni rasgarse de ninguna forma.

Camisas

Color: Cualquier color sólido.

- A. Las camisas deben de ser con cuello y sujetadas a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del collar.
- B. Todas las camisas, blusas y suéter cuellos altos deben estar metidos en el pantalón en todo momento y deben también permanecer metidas en el pantalón cuando levanten los brazos.
- C. Todas las camisas deben cubrir la espalda, los hombros y el estómago. No se puede ver piel en la cintura.
- D. Camisas sin mangas o sin dobladillo no son aceptables.
- E. Ninguna camisa se permite excepto las camisas del espíritu escolar de Ferris.
- F. Ningunas letras, palabras o gráficos en las camisas.

Cinturones

Se deben usar cinturones si los pantalones tienen trabillas. (Opcional en los grados PK-3)

Estudiantes que optan por no participar

Excepción para estudiantes actualmente inscritos que optan no participar

Un padre o tutor de un estudiante puede solicitar que el estudiante esté exento del código de vestimenta. Los formularios de solicitud de "Exclusión voluntaria del código de vestimenta" se pueden obtener en la oficina de la escuela o en la oficina central del distrito escolar y se deben enviar a los directores de la escuela antes del último día de clases del año escolar anterior. Los estudiantes que son aprobados para la "exclusión del código de vestimenta" deben cumplir con las disposiciones del código de vestimenta alternativo / provisional.

Disposiciones de exclusión / excepción para estudiantes nuevos:

Los padres o tutores de los estudiantes nuevos y los estudiantes que se mudan al distrito deben completar y enviar las solicitudes de "Exclusión del código de vestimenta" al administrador de la escuela

dentro de los 10 días escolares posteriores a la inscripción. Los estudiantes a los que se les niega la opción tienen 10 días de calendario a partir de la fecha de notificación para cumplir con la póliza del Código de Vestimenta del Estudiante.

Opción de exclusión / exención alternativa código de vestimenta para estudiantes interinos nuevos

Esta póliza es solo para estudiantes nuevos en el Distrito y estudiantes con solicitudes de exclusión aprobadas por la junta escolar. Los nuevos estudiantes que se mudan al distrito tienen 10 días seguidos para cumplir con la póliza de uniformes. Los estudiantes en el proceso de exclusión voluntaria ver [FNCA (L) y FNG (L) para el proceso y los plazos.] deben de cumplir con las reglas alternativas/provisionales del código de vestimenta para estudiantes. Todos los demás estudiantes deben cumplir con las reglas de la póliza de uniformes del estudiante. Es expectativa que los estudiantes se vistan y se arreglan para no;

1. Dirigir a los funcionarios escolares a creer razonablemente que tal vestimenta o arreglo personal perturba, interfiere, detraiga de las actividades escolares; o
2. Que crea un riesgo para la propia salud o seguridad del estudiante o para la salud o seguridad de los demás.
3. La vestimenta o apariencia inmodesta o distractora no es permitida. Esto no es solo la ropa sino también incluye modas en peinados, maquillaje, u otras atracciones que, en opinión del director cause o promueva interrupción del estudiante, ponga en peligro la conducta del estudiante, o interfiera con el proceso educativo. (No se permite ropa que contenga emblemas, símbolos, logotipos, y otros diseños sugerentes o controversiales ofensivos).
4. Los estudiantes se mantendrán bien arreglados y vestidos y mantendrán su cabello limpio y ordenado. No se permitirá el aseo y la vestimenta que perturben, interfieran o distraigan de las actividades escolares. Bien arreglado y vestido se definirá como vestimenta y aseo que es estándar y se ajusta a la formalidad y la honra de la comunidad local y del distrito escolar.

Código de vestimenta en la propiedad escolar durante el horario escolar

Todos los estudiantes deben seguir la póliza del código de vestimenta del estudiante escolar durante el horario escolar y actividades extendidas.

Días Facultativos /Día de espíritu FISD

Con la aprobación del superintendente el director puede designar “Días facultativos/ De Espíritu FISD” y tiene la autoridad para establecer un modo específico de vestimenta para estos días especiales o parte de esos días. Los estudiantes que prefieren no participar con este modo específico de vestimenta para esos días de ocasiones especiales deben seguir la póliza del código de vestimenta.

Manifestaciones y otros eventos especiales

El director, en la cooperación con el patrocinador, entrenador, u otra persona a cargo de una actividad extracurricular, puede regular la vestimenta y el aseo de los estudiantes que participan en eventos especiales como reuniones de motivación.

Actividades extracurriculares: (Estudiantes y atletas no participantes)

La siguiente póliza de vestimenta de la escuela debe ser seguida por TODOS los estudiantes que asisten a una actividad extracurricular tanto en eventos locales como eventos lejos.

- A. La ropa no puede ser de un tamaño más grande que las medidas del estudiante: ni puede ser demasiado apretada.
- B. Los zapatos apropiados deben ser usados en todo momento. Todas las sandalias deportivas se deben usar con calcetines. (Nike, Reebok, Under Armor, etc.) Todas las sandalias deportivas deben tener una correa en el talón por motivos de seguridad. Chanclas (Flip-flops) no son permitidas en ningún momento.
- C. Lo largo de la ropa para TODOS los estudiantes (pantalones cortos, vestidos, faldas, shorts, etc.) deben ser apropiados. Medida apropiada es definida a no más de 3 pulgadas arriba de la rodilla para shorts de media rodilla, faldas, vestidos, o skorts. Las cortadas en las faldas o vestidos no deben extenderse más allá de 3 pulgadas por encima de la curva de la parte posterior de la rodilla. Una camisa o una tapa se

considerará demasiado corta si no cubre la cintura cuando el estudiante está de pie con los brazos extendidos derecho arriba sobre su cabeza.

D. Ropa y otros artículos no permitidos en eventos escolares:

- ☒ Vestidos o blusas de bajo corte, playeras cortas, medias camisas y camisetas
- ☒ Pantalones que han sido rasgados, triturados, o que tengas agujeros, sin dobladillo.
- ☒ Diseños inapropiados con alcohol, drogas, tabaco u otro emblema, imagen o diseño.
- ☒ Pantalones o shorts cortos de ciclismo, spandex o ropa de ningún tipo.
- ☒ No aretes faciales, de nariz, lengua o en el cuerpo o joyas relacionadas de cualquier tipo. A los estudiantes no se les permitirá vendas para cubrir extracciones. Estos artículos de joyas prohibidas serán eliminados mientras el estudiante asiste a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela.
- ☒ Las niñas pueden usar aretes en sus oídos. Los hombres NO pueden usar aretes o studs.
- ☒ Los tatuajes deben estar cubiertos en todo momento.
- ☒ Bandas de sudor y bandanas
- ☒ Pantalones que están decaídos flojos (se usará la regla de la punta del dedo- Los estudiantes se mantendrán derecho con los brazos hacia abajo por los lados, el lugar más alto de la costura entre las piernas no podrá estar por debajo de las punta de los dedos)
- ☒ Todas las camisas deben cubrir la espalda, los hombros y el estómago. No hay piel que mostrar en la cintura.
- ☒ Todas las correas y tirantes en cualquier forma de ropa deben ser sujetados y puestos apropiadamente.

Autoridad final y consecuencias

Los administradores tendrán el juicio completo y definitivo sobre todos los asuntos relacionados con la interpretación del guía de vestimenta del estudiante. Los asuntos concernientes a la apariencia y el vestuario que no estén específicamente cubiertos en la póliza del código de vestimenta, serán de la discreción de la administración.

Todas las situaciones no pueden ser cubiertas por nuestra póliza del distrito. El buen discernimiento y el buen gusto aplicados en la escuela pública y en el entorno educativo pueden usarse para resolver la mayoría de los asuntos. Las personas que deseen obtener más aclaraciones deben comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo. El director de la escuela o subdirector será la autoridad final en cuanto a la conveniencia de la vestimenta estudiantil en cada escuela. El director de la escuela o su designado tiene la última palabra sobre que ropa puede o no ser usada en cualquier evento extracurricular.

Los padres deben ser conscientes de que ciertos colores y marcas de ropa pueden estar relacionados con pandillas. La administración se reserva el derecho, en cualquier momento durante el año escolar, de prohibir cierto color o marca de ropa. La administración de la escuela intentará notificar a los padres cuando surja la necesidad de decretar dicha prohibición. Esta prohibición no será arbitraria ni caprichosa y se hará con el mejor interés en cuenta y la seguridad de todos los estudiantes.

Los estudiantes no exentos que asisten a la escuela en violación del Código de vestimenta del estudiante serán tratados de acuerdo a el Código de conducta del estudiante de FISD.

Procedimientos disciplinarios

En las siguientes consecuencias, una coma (,) significa "y", un asterisco () significa "opciones", los números indican pasos secuenciales y, finalmente, la gravedad de los asuntos disciplinarios se determinará por circunstancias particulares de cada caso individual.*

Alcohol - (posesión o bajo la influencia) Todo el alcohol será entregado al Departamento de Policía del FISD PD.
* Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Asalto - (como se define en el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otro) * contra el estudiante, ** contra el empleado
* Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
** Suspensión, expulsión, se presentarán cargos, conferencia con los padres

Amenaza de bomba - (por su diseño causa alarma o reacción de cualquier tipo)
* Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
* Suspensión, expulsión, conferencia con los padres

Bullying / Cyberbullying / Iniciación / Novatadas / Acoso / Abuso verbal –
* contra el estudiante, ** contra el empleado
* ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
* ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
*** Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Referido por disciplina en el autobús [Mayor] - (Cualquier comportamiento inapropiado en el Código de conducta estudiantil o el plan de manejo de disciplina que dificulte la capacidad del conductor para conducir y / o ponga a otros en peligro; también cualquier cosa que normalmente resultaría en suspensión, suspensión en la escuela (ISS), Colocación en Educación Alternativa (AEP) o Expulsión)
* Retiro a largo plazo del autobús (más de un mes calendario, hasta el resto del año escolar), asignación en ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
* Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
* Suspensión, expulsión si la ofensa es expulsión obligatoria, conferencia con los padres

Referido por disciplina en el autobús [Menor]: (cualquier comportamiento inapropiado que no esté definido por la política o el sentido común como mayor)
* (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
* Conferencia con los padres, retiro a corto plazo (hasta un mes calendario) del autobús y posible colocación a corto plazo en ISS (1-9 días)
* Conferencia con los padres, retiro a largo plazo (más de un mes calendario) del autobús escolar y posible colocación a largo plazo en ISS (10-30 días)

Teléfonos móviles, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos-

Escuela primaria Ingram, McDonald y Longino:

Los teléfonos celulares deben permanecer fuera de la vista y apagados desde el momento en que el estudiante ingresa al edificio hasta el final del día escolar. Los estudiantes solo pueden usar teléfonos celulares en los horarios autorizados por los maestros, administradores, entrenadores o patrocinadores. Negarse a entregar un teléfono u otro dispositivo electrónico a un funcionario escolar a pedido constituye insubordinación. Consulte la sección sobre **insubordinación**.

Ferris Jr. High y Ferris High School:

Se pueden usar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante las comidas. El uso en los salones queda a discreción de cada maestro individual. Los estudiantes deben conocer las expectativas de sus maestros con respecto a los dispositivos electrónicos. El incumplimiento de la etiqueta apropiada de los dispositivos electrónicos puede resultar en una acción disciplinaria. Si un estudiante está usando un teléfono celular o dispositivo electrónico en violación de las reglas de la escuela o del salón de clases, se le confiscará el artículo y se lo entregará a la oficina. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos confiscados pueden recogerlos **al día siguiente** en la oficina. Los estudiantes no necesitan pedir sus teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos después de la escuela el día de la confiscación porque no serán devueltos. El día de la confiscación, el padre o tutor del estudiante puede recuperar el dispositivo en la oficina al final del día escolar, a menos que el objeto incautado sea peligroso, contrario a la ley o la póliza de la escuela, o haya sido entregado a las autoridades legales. Los artículos electrónicos se devolverán al estudiante, padre o tutor a discreción de la administración. El no entregar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico a un miembro del personal cuando lo solicite se considerará insubordinación y resultará en la acción disciplinaria apropiada (consulte **Insubordinación**). Las infracciones repetidas del teléfono celular u otras normas de dispositivos electrónicos resultarán en consecuencias intensificadas.

Los estudiantes deben seguir estas pautas para el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos:

1. Los teléfonos celulares se guardarán de manera adecuada y en silencio cuando no se estén utilizando con fines educativos en las clases donde los maestros todos.
2. Los estudiantes solo enviarán mensajes de texto, fotos o videos a otras personas fuera del aula con el permiso y las instrucciones del maestro.
- 3.. Los estudiantes no grabarán imágenes fijas o en movimiento o voces de estudiantes o del maestro sin su permiso.
4. Los estudiantes no publicarán grabaciones de imágenes fijas o en movimiento o grabaciones de voz de los estudiantes o del maestro en línea sin su permiso.
5. El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes o videos está estrictamente prohibido en los vestidores o áreas de baños mientras se está en la escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la escuela.
6. Los estudiantes se adherirá a las reglas de la escuela y del distrito con respecto al ciberacoso.
7. La Agencia de Educación de Texas prohíbe tener los teléfonos celulares encendidos durante la administración de cualquier evaluación exigida por el estado, como los exámenes STAAR / EOC. La evaluación de un estudiante debe marcarse como inválida si se descubre el uso de un teléfono.

Consecuencias de infracciones

- 1ra infracción: Confiscar, contactar a los padres, los padres deben recoger en la escuela
- 2da infracción: Confiscar, comunicarse con los padres, el padre debe recogerlo en la escuela después de pagar una multa de \$ 10 o permitirnos quedarnos con el teléfono durante una semana.
- 3ra infracción: Confiscar, comunicarse con los padres, el padre debe recogerlo en la escuela después de pagar una multa de \$ 15 o permitirnos quedarnos con el teléfono durante un mes.
- 4ta infracción: confiscar por el resto del año escolar, conferencia con los padres
- Infracciones posteriores: referirse a la **insubordinación**.

Violación del acuerdo de uso de computadoras (consulte la Política de uso aceptable de tecnología)

- * (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), eliminación a corto plazo de privilegios de computadora (hasta un mes calendario), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), eliminación a largo plazo de los privilegios de la computadora (más de un mes calendario, hasta el resto del año escolar), conferencia con los padres

Participación continua en una mala conducta grave o persistente después de haber sido asignado a un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP -

- * Suspensión, más días agregados a la colocación de AEP, conferencia con los padres
- * Suspensión, expulsión, conferencia con los padres

Tiroteo desde un vehículo- (en propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela)

- * Suspensión, expulsión, conferencia con los padres

Drogas ilegales y Parafernalia- (vende, da o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia)

Todas las drogas ilegales serán entregadas al Departamento de Policía del FISD.

- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
- * Suspensión, expulsión, conferencia con los padres

Drogas legales: (vende, da o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia)

- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Peleas- (definido como golpes entre dos o más estudiantes) Un estudiante puede hacer un reclamo de "defensa propia" en una Audiencia de Nivel I o Nivel II si está involucrado en una pelea. Sin embargo, para que se confirme un reclamo de "autodefensa", Ferris ISD requiere que un empleado adulto no relacionado sea testigo del incidente y testifique o proporcione una declaración de que el reclamo de "autodefensa" era válido.

Pre-K - 5to - En los niveles de grado inferiores, el director determinará la disciplina caso por caso (en este nivel puede incluir patadas, empujones, puñetazos, etc.)

- * Suspensión, conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-45 días, conferencia con los padres

Escuela secundaria y preparatoria

- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Armas de fuego (posesión o uso de) Todas las armas de fuego serán entregadas al Departamento de Policía del distrito de Ferris ISD.

- * Suspensión, expulsión, conferencia con los padres (la ley federal requiere que el período de expulsión sea de un (1) año calendario completo)

Falsificación: - falsificación de documentos (notas de los padres, firma del maestro, etc.)

- * Escuela nocturna, contacto con los padres
- * Escuela de los sábados, contacto con los padres
- * ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres

Comportamiento relacionado con pandillas-Ferris ISD es una zona libre de pandillas según la Sección 71.028 del Código Penal de Texas

- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Grafiti, marcas no deseadas, dibujos / escritos inapropiados- (quitar y / o confiscar cualquier propiedad personal marcada con grafiti de pandillas, quitar grafiti en propiedad real del distrito)

- * ISS a corto plazo (1-9 días), confiscar artículo, quitar grafitis, conferencia con los padres
- * ISS a largo plazo (10-30 días), confiscar artículo, eliminar grafiti, conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, confiscación del artículo, remoción de grafiti, conferencia con los padres

Vestimenta inapropiada- (violación del menú de vestimenta adoptada por la escuela)

- * Corrección verbal (Pre-K - 5 °), contacto con los padres
 - * Corrección verbal, colocación del estudiante en ISS hasta que se corrija la violación del menú de vestimenta (o se devuelva a clase si corresponde), contacto con los padres
 - * Corrección verbal (escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
 - * Corrección verbal, colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- Las infracciones continuas se considerarán una insubordinación grave y un desafío a la autoridad que puede resultar en la colocación a largo plazo de ISS o AEP.

Contacto sexual inapropiado / Conducta [Menor] – (infracciones menores tales como: abrazos, besos, abrazándose el uno al otro, dibujos o comentarios inapropiados, etc.)

- * Advertencia, contacto con los padres
- * (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres

Contacto sexual inapropiado /Conducta [Mayor]- (infracciones mayores tales como: caricias, acoso verbal, comentarios inapropiados, toques inapropiados, dibujos inapropiados, intenciones de excitar sexualmente, etc.)

- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Insubordinación- (negarse a obedecer, no aceptar la disciplina asignada, comportamiento grosero e irrespetuoso)

- * Prácticas restaurativas
- * Mediación entre par
- * Conferencia (escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Cuchillos (Ilegales) Según lo define el Código Penal de Texas - Todos los cuchillos serán entregados al Departamento de Policía del Fisd.

- * Suspensión, AEP 30-180 días, conferencia con los padres
- * Suspensión, expulsión, conferencia de padres

Cuchillos (legales) por definición no es un cuchillo ilegal: todos los cuchillos serán entregados al Departamento de Policía del Fisd.

- * Suspensión, colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Artículos que no son de instrucción (dispositivo láser, puntero láser, cojín de whoopee, etc.) - (posesión o uso de)

- * (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres, confiscación del dispositivo
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres, confiscación del dispositivo
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres, confiscación del dispositivo
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres, confiscación del dispositivo

Expresiones indecentes (dibujados o demostrados) -

- * (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
- * Dirigido al personal de la escuela: suspensión, AEP de 15 a 180 días, conferencia con los padres

Lenguaje indecente (incluido el hablado, por señas o escrito) -

- * (Escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
- * Dirigido al personal de la escuela: suspensión, AEP de 15 a 180 días, conferencia con los padres

Pornografía: (posesión, venta, transmisión o uso de) toda la pornografía se entregará al FISS PD.

- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Deshonestidad escolástica: (incluye, entre otros, hacer trampa en un examen, plagio o colaboración con otra persona en la preparación del trabajo escrito)

- * Una tarea alternativa entregada dentro de los 3 días por 50% de crédito para demostrar el dominio de objetivos.
- * Una calificación de cero (0) en el trabajo escolar, (escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres
- * Una calificación de cero (0) en el trabajo escolar, proyecto o examen, colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres

Tatuajes (temporales o permanentes) -

- * Advertencia, cubrir o quitar, contacto con los padres
- * Encubrimiento, colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres

Robo - (tomar cualquier artículo de la escuela o propiedad personal)

- * Corrección verbal, (escuela de sábado, escuela nocturna o detención), contacto con los padres (grados PK-3)
- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Amenazas - (* dirigidas a estudiantes, ** dirigidas a empleados)

- * Colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres * ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres
- ** Suspensión, AEP 30-180 días, conferencia con los padres

Productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, pipas de vapor y otra parafernalia para fumar - (posesión de) Todos los productos de tabaco, etc. serán entregados al Departamento de Policía del FISD.

- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, pipas de vapor y otra parafernalia para fumar - (el uso de: que incluye fumar, masticar o mantener en la boca) Todos los productos de tabaco, etc. serán entregados al Departamento de Policía del FISD.

- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Vandalismo / Travesuras criminales: (la destrucción intencional de propiedad, que incluye, entre otros, propiedad escolar o personal que se encuentra en la propiedad escolar)

- * Reparación / reemplazo al valor actual, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Reparar / reemplazar al valor actual, suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Armas (ilegales) como se define en el Código Penal de Texas - (posesión de) Todas las armas, etc. serán entregadas al Departamento de Policía del FISD.

- * Suspensión, AEP 30-180 días, conferencia con los padres
- * Suspensión, expulsión, conferencia con los padres

Armas (legales) según lo definido en el Código Penal de Texas- (posesión de) cualquier dispositivo utilizado o adaptado con la intención de causar daño, municiones, parafernalia de armas, pistolas de juguete o similares, etc. Todas las armas, etc. al Departamento de Policía del FISD.

- * Suspensión, colocación de ISS a corto plazo (1-9 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, colocación de ISS a largo plazo (10-30 días), conferencia con los padres
- * Suspensión, AEP 15-180 días, conferencia con los padres

Procedimientos de disciplina adicionales para estudiantes DAEP con infracciones mayores

- Se recomendará la expulsión a cualquier estudiante que cometa una infracción y que es obligatoriamente asignado a DAEP mientras ya está en DAEP.
- Se recomendará la expulsión de cualquier estudiante que reciba una tercera asignación a DAEP en el mismo año escolar.
- Se recomendará la expulsión de cualquier estudiante que reciba una segunda asignación a DAEP por una infracción relacionada con las drogas en el mismo año escolar.
- Cualquier estudiante que exceda los 120 días y sea asignado a DAEP en cualquier combinación durante un lapso de 4 semestres será recomendado para expulsión

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo con agravantes se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo:

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
 - a) 65 años de edad o más, o
 - b) Una persona discapacitada.

La munición perforadora de armaduras está definida por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b) Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
 - 4) Sabiendo que se encuentra en propiedad ajena,
 - 5) Sabiendo que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro
2. Un delito que implique iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que involucre intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a) Dañe o destruya imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b) Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Asalto se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, causar lesiones corporales a otra persona; §22.01 (a) (2) como intencional o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) como causando intencional o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado ofensivo o provocativo.

Brass Knuckles significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos de bronce.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

La intimidación “Bullying” se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o generalizado que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o después de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Club fue definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un

blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría. Aunque no están en los códigos legales vigentes, todavía no los permitiremos en la escuela.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, que se enumeran en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Pandillas criminales callejeras El Código Penal 71.01 define la pandilla criminal callejera como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de manera continua o regular en la comisión de actividades criminales.

El acoso cibernético “Cyberbullying” se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, mensajería, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia

Conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delincuente es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o encarcelamiento. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de

menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico / Vape significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma Explosiva el Código Penal 46.01 define un arma explosiva como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

Falsa alarma o reporte según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que ordinariamente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego está definida por la ley federal (18 U.S.C.921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de tal arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Silenciador de armas de fuego está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el impacto de un arma de fuego.

Grafiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Armas de fuego el Código Penal 46.01 define una pistola como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o
3. Conducta castigable como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b) Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - d) Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de una manera que razonablemente acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergoncé u ofenda a otro.

Bromas se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a adrede o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse con, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. 1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. 2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento a espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas, , u otras sustancias;
3. 3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. 4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de aciertos se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

Artefacto explosivo improvisado está definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños

sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que lo hará. sentirse ofendido o alarmado por el acto.

Material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra video pantalla.

Cuchillo en ubicación restringida está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Semejante a un arma significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora, según lo define el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;

4. Una pistola de tiro;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de EE. UU. Lo clasifique como una curiosidad o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

Indecencia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si otra persona está presente quien se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad sociedad secreta hermandad de mujeres, o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es la que creería una persona común de inteligencia y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluyendo el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c) Travesuras criminales bajo el Código Penal 28.03;
 - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que sea motivo de expulsión permisible o asignación obligatoria en DAEP.

- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tema por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo para desinflar llantas está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrochador o una tira de púas, que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando una o más llantas del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;

- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.
- [Ver FOC (EXHIBIT).]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.